

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 897 DE
09.06.2025, QUE EXCLUYE FRECUENCIAS DEL
CONCURSO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
CUATRIMESTRE DE 2025, EN EL SENTIDO QUE
INDICA.

VISTOS:

- a) El Decreto Ley No 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley No 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, en adelante la Ley;
- c) La Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo No 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta No 470 de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2015, publicado en el Diario Oficial No 41.158, de 15.05.2015;
- g) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2025, publicado en el Diario Oficial N° 44.149 de 15.05.2025.
- h) La Resolución Exenta No 897 de 09.06.2025, que excluye del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2025, las frecuencias de radiodifusión sonora que indica, publicada en el Diario Oficial No 44.175 de 16.06.2025.
- i) La Resolución No 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con el artículo 13°, inciso segundo, de la Ley, se efectuó el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2015, citado en la letra f) de los Vistos, comprendiendo las concesiones allí indicadas;

b) Que, a su vez, y también de conformidad con el artículo 13°, inciso segundo, de la Ley, se efectuó el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2025, citado en la letra g) de los Vistos, comprendiendo las concesiones que fueron solicitadas previamente;

c) Que, mediante la Resolución mencionada en la letra h) de los Vistos, se excluyeron del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2025, las frecuencias de radiodifusión sonora allí indicadas, sin considerar que la frecuencia 1540 kHz., en la modalidad de amplitud modulada para la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, considerada como factible en este concurso, se encuentra en proceso de asignación en el marco del concurso correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2015, según el llamado citado en la letra f) de los Vistos;

d) Que, realizado el análisis técnico por esta Subsecretaría, se concluye que una nueva asignación de la frecuencia 1540 kHz, en la misma localidad, ocasionará un problema de interferencias perjudiciales entre sí que debe evitarse, por lo que no corresponde que se encuentre disponible para el concurso del Segundo Cuatrimestre de 2025, por lo que debe incorporarse al listado de localidades excluidas mediante Resolución Exenta N°897 de 2025, ya citada; y

e) Que, el artículo 61º de la Ley N° 19.880, citada en el literal c) de los Vistos, faculta a la autoridad administrativa para que, de oficio, deje sin efecto, total o parcialmente, los actos administrativos que hubiere dictado; y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

Rectifíquese la resolución citada en la letra h) de los Vistos, incluyendo en la fila correspondiente a Región Metropolitana, en la columna “Amplitud Modulada”, la localidad de “Santiago”, quedando de la siguiente forma:

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
Metropolitana de Santiago	Santiago	Chocalán	Buin, Colina, Lampa, Melipilla, Talagante

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

